ESTUDIOS PREVIOS

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993,1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por medio del Decreto Ordenanza No. 270 de 2007, se creó la Empresa Social del Estado ESE Norte 1.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone: "6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.". A partir de lo anterior el régimen de contratación de las ESE's es exceptuado del Estatuto General de Contratación.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia (Articulo 49) establece que "Los servicios de salud se organizan en forma descentralizada por niveles de atención y con la participación de la comunidad" entendiéndose en tal sentido que la descentralización es el proceso mediante el cual las IPS operan técnica, financiera y administrativamente con autonomía".

El mismo articulado establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, al referirse a las ESESs, determina lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su Actividad contractual, acto administrativo que fue modificado por la Resolución 1440 de 2024.

La ESE NORTE 1, atemperándose a la nueva disposición, mediante Acuerdo número 011 del 31 de octubre de 2.024, derogó el Acuerdo 008 de2023 y expidió el nuevo Estatuto de Contratación, el cual cumple con los principios de la Función Administrativa, en especial en los principios del debido proceso, igualdad,

imparcialidad, buena fe, moralidad participación responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia eficiencia economía, celeridad y planeación. Por medio de la Resolución No. 071 de 15 de noviembre de 2024 la Empresa Social Del Estado Norte 1 – ESE, Adopta el Manual de Contratación.	
1.- Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. El artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades. Por su parte el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. En la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 de la Resolución 1597 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública. La Empresa Social del Estado Norte 1, presentó a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y protección Social, propuesta a la que se le dio concepto de viabilidad bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención del ministerio, con el fin de garantizar el despliegue de equipos interdisciplinarios para la atención de las personas, familias y comunidades en el territorio. Mediante resolución 0436 de 10 de marzo de 2026, el Ministerio de salud y de la Protección Social-MSPS, asignó recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2026, a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, entre ellas a la ESE Norte 1.

	En el marco de las actividades desarrolladas en el programa de Atención Primaria en Salud (APS), se requiere adquirir un stock de insumos de laboratorio para garantizar la atención con oportunidad y eficiencia a los usuarios que demanden servicios de salud, por lo que se considera que la contratación que se pretende adelantar es conveniente y oportuna, para el cumplimiento de las metas establecidas por el Ministerio de salud y de la Protección Social-MSPS.
2. Objeto Contractual. **2.1 Obligaciones de las partes** **2.2 Autorizaciones permisos y licencias**	**2. Objeto Contractual:** ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO APS/EBS, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 0436 DE 2026. **2.1. Obligaciones de las partes:** **Obligaciones Generales del contratista:** a. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. b. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. c. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la ESE Norte 1. d. Acatar las decisiones e instrucciones que por escrito le imparta el contratante. e. Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **Obligaciones Específicas del contratista.** a. Entregar los insumos en la cantidad, calidad y plazo acordados. b. Garantizar la autenticidad y calidad de los insumos suministrados. c. Notificar al hospital sobre cualquier problema o retraso en la entrega. d. Realizar las entregas oportunamente dentro de los términos señalados por el supervisor e. Mantener los precios ofrecidos en su propuesta la cual hace parte integral del contrato. f. Cumplir con las normas sanitarias (Registro de INVIMA) g. La fecha de vencimiento no debe ser inferior a dos (2) años, por lo que los materiales que no cumplan con esta condición no serán recibidos. h. En caso de proximidad a la fecha de vencimiento de los materiales; el proveedor se comprometerá a efectuar el cambio, aun cuando el contrato se encuentre vencido, siempre y cuando los materiales tengan una fecha superior a cuatro (4) meses i. Contar con las autorizaciones y/o permisos para la distribución de estos elementos. j. Realizar el trasporte de los insumos de manera adecuada con el fin de preservar sus características físicas.

	k. Si el contratista hace entrega de alguno de los elementos objeto del contrato con imperfecciones, la ESE procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del elemento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor l. Serán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de los insumos hasta el lugar de entrega (municipio de Buenos Aires); estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos. m. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato **Obligaciones de la Entidad** Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 a. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. b. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. c. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.2. Autorizaciones licencias y permisos** El proponente debe aportar certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil en donde se pueda evidenciar que su objeto social o códigos CIIU están estrechamente relacionados con las actividades a ejecutar.
3. Modalidad de selección su justificación y fundamentos jurídicos.	**CONTRATACIÓN DIRECTA** En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Manual de Contratación de la ESE que al respecto dispone: *"LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E NORTE 1, podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado y la experiencia e idoneidad del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los 70 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes"*
4. Valor **4.1 Apropiación presupuestal** **4.2 forma de pago.** **4.3 Plazo.**	**4. VALOR:** TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($37.438.585) M/CTE. **4.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la ESE pagará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **456** del 14 de octubre de 2026. **4.2. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será pagadero previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, una vez se hayan expedido las facturas respectivas y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor, de acuerdo al flujo

4.4 clasificación de bienes y servicios	de caja de la entidad, además el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **4.3 PLAZO:** Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **4.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** **Producto** **Nombre del producto** 42181500 Evaluación diagnostica y productos de examen de uso general
5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación y que los precios ofertados estén acorde a los precios del mercado
6. Análisis del riesgo	la Entidad realizó el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, por lo que procedió a establecer el contexto, identificar, clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitiguen el impacto y probabilidad del riesgo, adicionalmente tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación las cuales se encuentran consignadas en la matriz de riesgo anexa a este estudio previo.
7. Garantías	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven, mediante cualquiera de estos mecanismos de cobertura del riesgo: patrimonio autónomo, garantía bancaria, o contrato de seguro (póliza) otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de La E.S.E Norte 1, amparando los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más b) Calidad de los bienes equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Supervisión y/o interventoría	SUPERVISION O INTERVENTORIA: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la ESE podrá contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (Artículo 83 Ley 1474 de 2011). El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011

Buenos Aires, octubre de 2026 Catherin Montañez A.

ATHERIN MONTAÑEZ ANGEL

P.U. Coordinación Puntos de Atención en Salud ESE Norte 1

Proyectó componente jurídico: Mónica María Hurtado U –Abogada Contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A Quién se le Asigna?	Tratamiento/	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
					(Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)							Controles a ser implantados	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Operacional	La información suministrada por el contratista es falsa, errónea o está desactualizada	El contratista no es idóneo para ejecutar el servicio contratado	4	6	8	Alto	Contratante (100%)	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar su idoneidad	1	3	4	Bajo	No	Equipo de contratación de la E.S.E norte 1	Planeación del Proceso de Contratación	Hasta su terminación	El grupo Jurídico Administrativo debe verificar cuidadosamente los documentos aportados por el contratista antes de iniciar la selección del proveedor	Cada vez que se presente la necesidad
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista presta sus servicios de manera defectuosa o con baja calidad	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las	2	4	6	Alto	contratista (100%)	Revisión y aprobación del servicio o de los productos entregados. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Revisión de la ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos	Según presentación de informes para pago de honorarios

ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

						obligaciones objeto del contrato															
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega del combustible productos pactados	Impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato	2	4	6	Alto	Contratista (100%)	Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Revisión de la ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos	Según presentación de informes para pago de honorarios
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Imposibilidad de continuar con la ejecución del Proceso de Contratación	2	4	6	Alto	Contratante (50%) y contratista (50%)	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones necesarias para poder desarrollar el objeto contractual	2	2	4	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión/requerimientos contratista Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social	Imposibilidad de continuar con la ejecución del Proceso	2	4	6	Alto	Contratante (50%) y contratista (50%)	Revisión mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del supervisor del	3	2	5	Medio	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento.	Una vez es realizado el pago o en la terminación/liquid	Informes de supervisión	Mensual/fecha revisión informes de supervisión

¡Está en ti, en mí, en nosotros!

						de Contratación						proceso antes de realizar el pago.								ación del Proceso de Contratación.		

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!